
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 30 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Champotón.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Champotón fue publicada el 18 de diciembre del 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001, la cantidad de \$109, 080,700 (SON: CIENTO NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$118,665,845 (SON: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 8.79 % adicional al total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$4'339,291 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 123'005,136 (SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre del 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 109,080,700 (SON: CIENTO NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 117,951,505 (SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 8.13 % en exceso respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó, mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de cabildo celebrada el 30 de enero del 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un SUPERAVIT PRESUPUESTAL de \$ 5'053,631 (SON: CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia del resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por la cantidad de \$5'934,608 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por un monto de \$ 886,177 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a Corto Plazo	6.70 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	41.47 %	70 al 80 %
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	18.94 %	80 al 90 %
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	5.82 %	Menor 30 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	43.39 %	70 %
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	10.29 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.01 Veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	23.70 %	Menor 20 %

(*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración del efectivo

La liquidez es positiva y permitirá cubrir las deudas a corto plazo por 5.70 veces, toda vez que importan la cantidad de \$ 886,177 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Administración tributaria

Las recuperaciones de las carteras son bajas con relación a los porcentos aceptables y muestran la falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE).

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro del impuesto predial es de \$ 21.22 (SON: VEITUN PESOS 22/100 M.N.), y de \$ 5.98 (SON: CINCO PESOS 98/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 6.03% del total del ingresos.

Administración de pasivo

El grado de endeudamiento de la municipalidad es aceptable. Los pasivos representan el 0.75% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Champotón presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el gasto se ajustó al presupuesto.

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere y como resultado de las observaciones relevantes, se ha determinado emprender las siguientes acciones:

A) Emitir un total de 3 recomendaciones:

1. La administración debe abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo anterior toda vez que en el ejercicio revisado se observó la aplicación de \$8'900,814 (SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100M.N.), en gastos que no se consideraron en el presupuesto original, sino hasta la ampliación presupuestal que fue aprobada por el Cabildo el 30 de enero de 2002.
2. Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
3. Fijar claramente las funciones de los organizadores de cualquier actividad tradicional exceptuando las atribuciones relativas a la administración de recursos económicos, debido a que esa función corresponde exclusivamente a la tesorería municipal.

B) Asimismo, se ha determinado instruir 5 procedimientos de fincamiento de responsabilidades relativos a:

1.- Por el incumplimiento de lo previsto en la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, al otorgarse durante el período préstamos ya recuperados por la cantidad de \$1,673, 113 (SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) y cooperaciones y ayudas por la cantidad de \$1'051,164 (SON: UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

2.- Por el incumplimiento de la Tesorera Municipal respecto lo dispuesto en la fracción II del artículo 102 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que se anexaron al gasto facturas no vigentes para efectos fiscales por \$ 197, 500 (SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y por el pago de la cantidad de \$ 354,500 (SON:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en lo relativo a la perforación de once pozos realizados en diversas localidades, existiendo sólo un contrato por la ejecución de obra, faltando por obtener comprobantes con requisitos fiscales.

3. Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un rezago por cobrar que asciende a la cantidad de \$5'833,190 (SON. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por la existencia de deficiencias de nivelación en la construcción de la Cancha de Usos Múltiples de la localidad de Chilám Balám, al no observarse lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obras Públicas del Estado, actualizándose de igual forma lo previsto en el numeral 45 de la propia disposición precitada. Dicha obra tuvo un costo de \$ 200, 250 (SON: DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

5.- Por la inadecuada integración del expediente técnico unitario de la obra relativa a la Construcción de 10,000 MI de terracerías, al no elaborarse las bitácoras que establece la fracción I del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, respecto la utilización de combustible en la maquinaria usada para el acarreo del material que se requirió, dejándose de observar en consecuencia los artículos 24 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**